



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso de reposición contra el auto del 30 de agosto de 2021. Sírvase Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICACIÓN: 2.018-00446-00.

DEMANDANTE: RUDY CERVANTEZ NARVAEZ.

DEMANDADO: DIMANTEC LTDA.

**I. ASUNTO QUE SE TRATA.**

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto del 30 de agosto de 2021, en el cual se dispuso la acumulación de los procesos Rad. 2018-00386-00, 2019-00286-00, 2019-00347-00, 2019-00383-00, y 2019-00415-00.

**II. FUNDAMENTO DEL RECURSO.**

La parte demandante, expone su oposición en relación a la acumulación del proceso Rad. 2019-00347-00 promovido por RONALD IBAÑEZ CABRERA, teniendo en cuenta que se encuentra vinculada la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS; y en el proceso Rad. 2019-00415-00 promovido por JAIRO ANTONIO JULIO CRUZ, la demanda se dirige únicamente contra la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS.

**III. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

Le asiste razón al recurrente, ello atendiendo que efectivamente al revisar las demandas radicadas 2019-00347-00 promovida por RONALD IBAÑEZ CABRERA, se encuentra vinculada la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS; y en el proceso No. 2019-00415-00 promovida por JAIRO ANTONIO JULIO CRUZ, la demanda se encamina únicamente contra la empresa RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS, por tanto no se cumple lo dispuesto en el literal C del art. 148 del CGP, aplicable a estos juicios por expresa remisión del art. 145 del CPL-SS indica que:

*“...Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:*

*(...)*

*c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos. (...) ...”*

Dichas así las cosas, tenemos que se dispondrá reponer parcialmente el numeral 1 del auto del 30 de agosto de 2021, ordenándose la acumulación únicamente de los procesos radicados

No. 2018-00386-00, 2019-00286-00, y 2019-00383-00, al tratarse de procesos declarativos cuya pretensión es la misma, y donde funge como demandado en común la sociedad DIMANTEC LTDA.

Finalmente se dispondrá señalar nueva fecha para llevar a cabo primera audiencia de trámite.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REPONER parcialmente el numeral 1 del 30 de agosto de 2021, conforme a lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara de la siguiente manera:

ORDENAR de oficio la acumulación dentro del proceso ordinario laboral adelantado por RUDY CERVANTEZ NARVAEZ en contra de la sociedad DIMANTEC LTDA, radicado bajo el No. los procesos que cursan en este despacho judicial en contra de la sociedad DIMANTEC LTDA, radicados:

- Rad. 2018-00386-00 promovido por GUSTAVO ADOLFO PRADA.
- Rad. 2019-00286-00 promovido por JAVIER ALFONSO RETAMOZO CERVANTEZ.
- Rad. 2019-00383-00 promovido por JAIME SALINAS PRIETO.

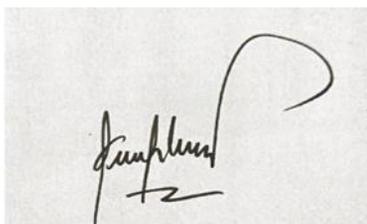
**SEGUNDO:** FIJAR el día 28 de febrero de 2022 a las 9:30 a.m, como nueva fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio contemplada en el artículo 77 del C.P. del T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

**TERCERO:** La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

**CUARTO: REMÍTASE** el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de los apoderados.

**QUINTO: ENVÍESE** oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large flourish at the end.

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

**Firmado Por:**

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefa298d707833bc581e51416995b57b68ad2fc9d8aa2f0fc42a620689a90e6e**

Documento generado en 05/02/2022 09:44:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**